



**GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
HOSPITAL DE TINGO MARIA**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES DEL  
HOSPITAL DE TINGO MARIA - 2013**

**UNIDAD EJECUTORA 401  
SALUD TINGO MARIA**

**TINGO MARIA - PERU**

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA**

### **INDICE**

#### **TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

	<b>PAG.</b>
- NATURALEZA JURIDICA	4
- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	4
- JURISDICCION	4
- DOMICILIO LEGAL	4
- FUNCIONES GENERALES	4
- BASE LEGAL	5

#### **TITULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

ESTRUCTURA ORGANICA	6
---------------------	---

#### **TITULO III**

<b>FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS</b>	<b>8</b>
--	----------

##### **CAPITULO I**

##### **ORGANO DE DIRECCION.**

Dirección	8
-----------	---

##### **CAPITULO II**

##### **ORGANO DE CONTROL.**

Órgano de Control Institucional	10
---------------------------------	----

##### **CAPITULO III**

##### **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

Oficina de Planeamiento y Presupuesto	11
Oficina de Asesoría Jurídica	12
Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Zoonosis	13
Unidad de Gestión de la Calidad	14

## **CAPITULO IV**

### **ORGANOS DE APOYO.**

Oficina de Administración	15
Unidad de Personal	16
Unidad de Economía	17
Unidad de Logística	18
Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	19
Unidad de Estadística e Informática	20
Unidad de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación	21
Unidad de Seguros	22

## **CAPITULO V**

### **ORGANOS DE LINEA.**

Departamento de Consulta Externa y Hospitalización	23
Departamento de Medicina	24
Servicio de Medicina Especializada	24
Servicio de Medicina de Rehabilitación	25
Departamento de Cirugía	26
Servicio de Cirugía General	26
Servicio de Cirugía Especializada	27
Departamento de Pediatría	28
Servicio de Medicina Pediátrica	29
Servicio de Neonatología	29
Departamento de Gineco-Obstetricia	31
Servicio de Ginecología	32
Servicio de Obstetricia	32
Departamento de Odontología	34
Departamento de Enfermería	34
Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	35
Departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización	37
Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	38
Servicio de Patología Clínica	39
Servicio de Anatomía Patológica	40
Departamento de Diagnóstico por Imágenes	41
Departamento de Apoyo al Tratamiento	42
Servicio de Nutrición y Dietética	43
Servicio Social	43
Servicio de Psicología	44
Servicio de Farmacia	45

#### **TITULO CUARTO**

<b>REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO</b>	46
---------------------------------------	----

#### **TITULO QUINTO**

<b>REGIMEN LABORAL</b>	46
------------------------	----

#### **TITULO SEXTO**

<b>RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	46
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	46

#### **ANEXO**

<b>ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL</b>	47
--------------------------------	----

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA**

### **TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º. NATURALEZA JURIDICA**

El Hospital de Tingo María, es un Órgano Desconcentrado de la Red de Salud Leoncio Prado; que brinda servicios de salud, orientados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud a la población asignada y de referencia, con una definida identidad nacional y democrática comprometida con la salud de la sociedad.

#### **Artículo 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE**

El Hospital de Tingo María es un órgano desconcentrado de la Red de Salud Leoncio Prado; presupuestalmente dependemos del Gobierno Regional Huánuco y con dependencia técnica y normativa de la DIRESA Huanuco y del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 3º. JURISDICCION**

El Hospital de Tingo María tiene competencias de carácter regional e interregional; su ámbito de referencia se circunscribe a pacientes referidos de los establecimientos de salud de la Red de Salud Leoncio Prado que abarca la Provincia de Leoncio Prado, distrito de Monzón de la Provincia de Huamalíes, distrito de Cholón de la Provincia de Marañón, distrito de Chinchao de la Provincia de Huanuco, distrito de Chaglla de la Provincia de Pachitea de la Provincia de Puerto Inca, distrito Puerto Inca así como también de la Provincia de Padre Abad de la Región Ucayali y de la Provincia de Tocache de la Región San Martín. Es el principal Hospital de referencia y contra referencia de todo el Valle del Monzón y Valle del Alto Huallaga.

#### **Artículo 4º. DOMICILIO LEGAL**

El Hospital Tingo María, tiene como domicilio legal en la Av. Ucayali N° 114 en la ciudad de Tingo María, Distrito Rupa - Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

#### **Artículo 5º. FUNCIONES GENERALES**

El Hospital de Tingo María para un adecuado funcionamiento cuenta con las siguientes funciones generales:

- a) Liderar la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.

- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades, Institutos e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Extender su acción y servicio a la comunidad, promoviendo la salud integral, a través de los diferentes programas presupuestales, que contribuya con el desarrollo y progreso de la sociedad.
- h) Establecer programas de capacitación para los trabajadores administrativos y asistenciales que permitan enfrentar con éxito las exigencias de los avances científicos de la institución, en el desempeño de su función.
- i) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

#### **Artículo 6º. BASE LEGAL**

La Base Legal que orienta el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Tingo María son los siguientes:

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales y su Reglamento D.S. N° 007-2010-SA.

- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento D.S N° 008-2010.SA.
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V:02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, que Modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V:02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Directoral N° 206-11-GRH-HTM-DE/UP, que aprueba el Plan Operativa Institucional 2012 del Hospital Tingo María.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2007-GRH/PR, que aprueba el ROF del Hospital Tingo María.
- Resolución Ejecutiva N° 033-2009-GRH-HTM-DE/UP, que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Hospital Tingo María.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**Artículo 7º.-** El Hospital de Tingo María con la finalidad de cumplir eficientemente las Funciones Generales asignadas cuenta con la siguiente estructura orgánica:

#### **01 ORGANO DE DIRECCION**

01.1 Dirección

#### **02 ORGANO DE CONTROL**

02.1 Órgano de Control Institucional

#### **03 ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

- 03.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 03.2 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.3 Unidad de Epidemiología, Salud Ambiental y Zoonosis
- 03.4 Unidad de Gestión de la Calidad

#### **04 ORGANOS DE APOYO**

- 04.1 Oficina de Administración
  - 04.1.1 Unidad de Personal
  - 04.1.2 Unidad de Economía
  - 04.1.3 Unidad de Logística

- 04.1.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- 04.2 Unidad de Estadística e Informática
- 04.3 Unidad de Apoyo a la Capacitación, Docencia e Investigación
- 04.4 Unidad de Seguros

## **05 ORGANOS DE LINEA**

### **05.1 Departamento de Consulta Externa y Hospitalización**

### **05.2 Departamento de Medicina**

- 05.1.1 Servicio de Medicina Especializada
- 05.1.2 Servicio de Medicina de Rehabilitación

### **05.3 Departamento de Cirugía**

- 05.2.1 Servicio de Cirugía General
- 05.2.2 Servicio de Cirugía Especializada

### **05.4 Departamento de Pediatría**

- 05.3.1 Servicio de Medicina Pediátrica
- 05.3.2 Servicio de Neonatología

### **05.5 Departamento de Gineco-Obstetricia**

- 05.4.1 Servicio de Ginecología
- 05.4.2 Servicio de Obstetricia

### **05.6 Departamento de Odontología**

### **05.7 Departamento de Enfermería**

### **05.8 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**

### **05.9 Departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización**

### **05.10 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica**

- 05.10.1 Servicio de Patología Clínica
- 05.11.2 Servicio de Anatomía Patológica

### **05.11 Departamento de Diagnóstico por Imágenes**

### **05.12 Departamento de Apoyo al Tratamiento**

- 05.12.1 Servicio de Nutrición y Dietética
- 05.12.2 Servicio Social
- 05.12.3 Servicio de Psicología
- 05.12.4 Servicio de Farmacia

**TITULO TERCERO:**  
**FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS**

**CAPITULO I**

**Artículo 8º.- DIRECCION**

La Dirección es la unidad orgánica de dirección del Hospital; responsable de conducir el Hospital Tingo María; está a cargo de un Director de Hospital;

El Director es el representante legal del Hospital Tingo María y la autoridad superior que cumple y hace cumplir la Ley, la política de Salud y los reglamentos del Hospital y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectores regionales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Dirigir la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas legales vigentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficiente y eficaz.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada de la Red de Salud Leoncio Prado.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos y metas.

- k) Fomentar la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- l) Conducir la oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas legales vigentes.
- m) Promover la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas legales vigentes.
- n) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otras funciones específicas y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- p) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional Huanuco respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.

#### **Artículo 9º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR**

El Director es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto y/o delegar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejercer su liderazgo, influir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

## **CAPITULO II** **ORGANO DE CONTROL**

### **Artículo 10.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional con la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital; tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejercer control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio de control posterior.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Efectuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimiento que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- o) Otras funciones que establezca la Contraloría General.

### **CAPITULO III** **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

#### **Artículo 11.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica de asesoría del Hospital, depende del Director del Hospital, es responsable de lograr los objetivos de los sistemas de Planeamiento, Presupuesto, Inversión y, Racionalización de acuerdo a los lineamientos y políticas de salud. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección y a las Unidades Orgánicas.
- b) Coordinar y conducir el proceso de elaboración, formulación, programación y supervisión presupuestaria del Hospital Tingo María. .
- c) Conducir y consolidar el presupuesto del hospital Tingo María.
- d) Proponer a la Dirección el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la Institución.
- e) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto Anual de la institución en coordinación con las Oficinas, Departamentos y demás dependencias.
- f) Supervisar la ejecución del presupuesto, respetando el Plan Anual de Contrataciones.

- g) Evaluar semestralmente la ejecución presupuestal.
- h) Orientar y evaluar semestral y anualmente el cumplimiento de las metas físicas, objetivos y actividades de los articulados y/o estrategias.
- i) Conducir, asesorar y controlar la ejecución de las acciones del sistema de Racionalización, en el Hospital Tingo María, para contribuir a lograr una gestión eficiente y eficaz en todos los niveles de la institución.
- j) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos generales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- l) Adecuar normas, conducir y supervisar el proceso de formulación de documentos normativos de Gestión Institucional.
- m) Las demás funciones encomendadas por el Director del Hospital.

#### **Artículo 12.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

La Oficina de Asesoría Jurídica es la unidad orgánica encargada del asesoramiento jurídico legal, depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección y demás unidades orgánicas en materia jurídica legal.
- b) Elaborar y emitir opiniones, informes y absoluciones en asuntos jurídicos administrativos y otros, formuladas por la Dirección y las demás unidades orgánicas.
- c) Desarrollar una estrecha coordinación con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Huanuco y/o del Ministerio de Salud respecto a asuntos judiciales que tengan relación con la institución.
- d) Formular los proyectos de convenios en los que estén de por medio los intereses de la institución.
- e) Proyectar Resoluciones Directorales que la Dirección le encomiende.
- f) Participar en las acciones administrativas que demande la representación de la institución.
- g) Difundir las normas legales del sector en coordinación con instancias sectoriales pertinentes.

- h) Elaborar los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en concordancia con la normatividad vigente.
- i) Elaborar los contratos que se establezcan producto de los procesos de selección realizados por la institución.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección.

### **Artículo 13.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, SALUD AMBIENTAL Y ZONOSIS**

La unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, es el órgano de asesoramiento, encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende jerárquicamente de la Dirección y tiene asignadas las siguientes funciones específicas.

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir a los diferentes niveles el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud de acuerdo a las necesidades.
- g) Implementar, ejecutar y monitorear los indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir a través del boletín informativo y/o sala situacional y de otros medios autorizados en forma oportuna, la información generada de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo adecuado de los residuos sólidos hospitalarios.

- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades de nutrición y dietética así como en el expendio de alimentos que se produzcan dentro del hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades mas frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de intervención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- r) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección.

#### **Artículo 14.- UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD**

Es la Unidad Orgánica, encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud o Dirección de Red de Salud según corresponda.

- e) Asesorar en el desarrollo del auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoria clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección.

#### **CAPITULO IV** **ORGANOS DE APOYO**

##### **Artículo 15.- OFICINA DE ADMINISTRACION**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos generales del Hospital; depende de la Dirección y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, y así como en los procesos organizacionales planeamiento, financiamiento y logística correspondiente.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logística, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos generales asignados al Hospital.

- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Fomentar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección .

#### **Artículo 16.- UNIDAD DE PERSONAL**

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Dirigir la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Administrar el sistema de personal.
- c) Realizar los diagnósticos situacionales del Sistema de Personal para establecer las estrategias y mecanismos para su optimización y satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades del recurso humano activo y pensionista del Hospital.
- d) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- e) Establecer y mantener relaciones de coordinación con los organismos gremiales y colegios profesionales.
- f) Proponer la actualización e innovación de normas de administración y desarrollo de personal.
- g) Proponer a la Dirección los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- h) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos necesarios.
- i) Formular el Presupuesto Analítico del Personal.

- j) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puesto de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- k) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- l) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos y funciones asignadas.
- m) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- n) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- o) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- p) Verificar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- q) Cumplir las normas y procedimientos de personal para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos humanos asignados al hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- r) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

#### **Artículo 17.- UNIDAD DE ECONOMÍA**

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos generales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados al Hospital Tingo María en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.

- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódicamente.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Verificar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes. Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

#### **Artículo 18.- UNIDAD DE LOGISTICA**

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos generales del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proveer el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y mantenimiento de infraestructura en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Conducir el desarrollo de los Procesos Técnicos de Abastecimiento a nivel de la Unidad Ejecutora 401 de conformidad a la normatividad vigente.
- c) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital Tingo María.
- d) Brindar apoyo administrativo a los comités Especiales de los procesos de selección de las adquisiciones y contrataciones del Hospital Tingo María.
- e) Almacenar y distribuir los bienes, en la calidad y cantidad requerida.

- f) Ejecutar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Hospital Tingo María.
- g) Elaborar y/o actualizar la información sobre los bienes que se encuentran bajo la administración del Hospital Tingo María, para su incorporación en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP
- h) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del hospital Tingo María.
- i) Difundir la normatividad sobre el Sistema Nacional de Bienes del Estado.
- j) Establecer el control interno previo, concurrente y posterior.
- k) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

#### **Artículo 19.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO**

Es la unidad orgánica, encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Dirigir, organizar y sistematizar el proceso de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del hospital.
- b) Mantener asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- c) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Establecer la seguridad física del personal, así como del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Coordinar que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Verificar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.

- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Oficina de Administración.

#### **Artículo 20.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA**

Es el órgano de apoyo encargado que el Hospital provea la información estadística de salud, el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende jerárquicamente de la Dirección y tiene asignada las siguientes funciones específicas:

- a) Efectuar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel local, regional y nacional.
- d) Efectuar la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones.
- e) Interpretar la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos.
- f) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de ampliación de tecnologías de información.
- h) Implementar los objetivos y metas asignadas al Hospital en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y Ministerio de Salud.
- i) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el Hospital.
- j) Promover la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en el Hospital, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- k) Proponer la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- l) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.

- m) Proponer que los consultorios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- n) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnologías de información y telecomunicaciones que se programen.
- o) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el ministerio de Salud.
- p) Autorizar en caso excepcional, cuando el caso lo requiera, el cambio de la línea de telefonía fija, previa justificación técnica.
- q) Brindar el acceso a Internet a las diferentes dependencias del Hospital, cuando lo requieran.
- r) Implementar mediante nuevas tecnologías, controles para el acceso a paginas reñidas contra la moral las buenas costumbres, el interés público y la seguridad nacional.
- s) Administrar las redes y bases de datos del Hospital.
- t) Proveer el soporte de recursos tecnológicos a los sistemas de información y brindar asesoría y asistencia técnica a los usuarios de equipos de cómputo y telecomunicaciones.
- u) Brindar soporte técnico para el diseño, actualización y mantenimiento de la página web institucional.
- v) Coordinar y supervisar la ejecución e implantación de los proyectos de desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones del ámbito del Hospital.
- w) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 21.- UNIDAD DE APOYO A LA CAPACITACION DOCENCIA E INVESTIGACION**

Es el órgano, encargado del planeamiento, organización, investigación y desarrollo de los recursos humanos institucional e interinstitucional de acuerdo a los convenios vigentes, depende de la Dirección y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas superiores.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e institutos superiores para fines de pre grado y post grado.

- c) Proponer los requerimientos de plazas de internos, externos, residentes y otras que se requieren de todas las profesiones para cumplir con los programas docentes en el marco de las normas.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el hospital, manteniendo un registro de las mismas en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Proponer el plan de capacitación de los recursos humanos de la institución.
- g) Emitir las constancias del personal que realiza prácticas, pre profesionales, profesionales y ocupacionales en el marco de las normas internas vigentes y convenios que cuente la institución con las universidades e instituciones educativas superiores.
- h) Apoyar la docencia Universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas vigentes.
- i) Monitorear el cumplimiento de los programas de internado y externado en el marco de los convenios institucionales.
- j) Organizar, autorizar y/o validar las actividades educativas (Cursos, talleres, congresos, pasantías, etc.) Según normatividad vigente.
- k) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección .

#### **Artículo 22.- UNIDAD DE SEGUROS**

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según los que se disponga expresamente en las normas pertinentes.

- d) Desarrollar los estudios técnicos respecto a las prestaciones de salud relacionados con los seguros públicos y privados.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, sistema de referencia y contra referencia de los pacientes asegurados, y otros beneficiarios de acuerdo a los convenios vigentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección.

## **CAPITULO V** **ORGANOS DE LINEA**

### **Artículo 23.- DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION**

Es la Unidad Orgánica, encargada de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Consulta Externa y Hospitalización y de la administración de los archivos clínicos; depende de la Dirección y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales en consulta externa y hospitalización.
- b) Promover que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- c) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- d) Optimizar y sistematizar el archivo de Historia clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención al paciente.
- e) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Proponer la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

- h) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 24.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA**

Es la Unidad Orgánica, encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; depende de la Dirección y tiene asignados las siguientes funciones:

- i) Brindar atención médica integral referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- j) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- k) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- n) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- o) Brindar atención integral en la rehabilitación de las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos.
- p) Brindar atención psicológica a los pacientes que lo requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- q) Programar en forma mensual el Rol de Guardias Hospitalarias y Retenes del personal que laborara en su departamento, bajo responsabilidad.
- r) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección .

#### **Artículo 25.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes con patologías en el campo especializado de la Medicina Interna y otras Especialidades Médico Clínicas para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Medicina y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica integral en las diversas especialidades Médico clínicas, por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.

- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños en la rehabilitación y recuperación de los pacientes, en las diversas especialidades Médico Clínicas que le compete y hacer cumplir las normas y protocolos vigentes.
- c) Proporcionar un servicio eficiente y eficaz, con la ejecución y evaluación de los protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada.
- d) Asegurar las normas de bioseguridad.
- e) Brindar atención médica especializada tanto en la evaluación diagnóstica y manejo terapéutico en las patologías que corresponde y compete al Médico Clínico Especialista, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- f) Realizar procedimientos médicos (invasivos y no invasivos) con equipos biomédicos especializados para evaluaciones diagnósticas y/o manejo terapéutico correspondientes a la especialidad.
- g) Orientar y ejecutar la investigación en lo que concierne a su especialidad Médico Clínica, que sea en beneficio de la comunidad, la institución y apoyo a la docencia.
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Medicina.

#### **Artículo 26.- SERVICIO DE MEDICINA DE REHABILITACIÓN**

Es la unidad orgánica, encargado de restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos; depende de la jefatura del departamento de medicina y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Atender y contribuir a la recuperación de pacientes con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para su rehabilitación respectiva.
- b) Habilitar las funciones físicas y psicológicas del paciente impedido.
- c) Sustituir las facultades físicas perdidas definitivamente.
- d) Promover a habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido.
- e) Participar en la atención integral del paciente.
- f) Hacer labor de investigación y docencia.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la medicina de rehabilitación, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Medicina.

#### **Artículo 27.- DEPARTAMENTO DE CIRUGIA**

Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz, de calidad y calidez.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y de esta manera lograr evitar las infecciones intrahospitalarias.
- f) Programar y evaluar la atención al usuario para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, adecuando el uso de los recursos según las necesidades de la demanda.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Dirección del Hospital.

#### **Artículo 28.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral en la especialidad de Cirugía General a los usuarios con patología que requiere tratamiento quirúrgico, depende del Departamento de Cirugía y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada en Cirugía General a los pacientes del servicio con la participación coordinada de los órganos competentes según normas y protocolos vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y de la especialidad, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su especialidad así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y de esta manera lograr evitar las infecciones intrahospitalarias.
- f) Programar y evaluar la atención al usuario para el cumplimiento de los objetivos del Departamento.
- g) Orientar al usuario final del servicio, sobre las medidas de carácter preventivo-promocional que deberá tener en cuenta, para evitar mayores daños u otros que atenten contra su salud.
- h) Otras funciones y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Cirugía.

#### **Artículo 29.- SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIZADA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos en el campo especializado de Cirugía Pediátrica, Traumatología, Urología y Oftalmología para recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Cirugía y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos en el campo especializado de cirugía pediátrica, traumatología, urología y oftalmología en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes del campo de la cirugía pediátrica, traumatología, urología y oftalmológica, según normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica pediátrica y oftalmológica especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en cirugía pediátrica, traumatología, urología y oftalmológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica pediátrica, traumatología, urología y oftalmológica, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Cirugía.

### **Artículo 30.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA**

Es la unidad orgánica, encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos y neonatales en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende directamente de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría y Neonatología, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-niño.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar, supervisar y evaluar la atención pediátrica, para dar cumplimiento a los objetivos del Hospital.
- h) Programar y garantizar la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales médicos en consultorios externos y hospitalización.
- i) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral de salud.

- j) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación
- k) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección.

### **Artículo 31.- SERVICIO DE MEDICINA PEDIATRICA**

Es la unidad orgánica encargada de velar por la salud de los pacientes pediátricos, lactantes, pre escolares, escolares en su contexto bio-psicosocial, familiar y comunitario, protegiéndolo recuperándolo y rehabilitando su salud, depende directamente del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Mejorar y recuperar la salud de los pacientes pediátricos.
- b) Detectar precozmente las facultades perdidas por el niño, así como las patologías complejas, derivándolos oportunamente a las especialidades de mayor complejidad.
- c) Prevenir y promover la salud del niño.
- d) Promover acciones comunitarias con la finalidad de modificar y asegurar modo de vida saludable para el niño en un entorno familiar adecuado.
- e) Promover y publicitar intensamente los programas de salud prioritarias.
- f) Participar activamente en la visita y atención médica.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en pediatría, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Pediatría.

### **Artículo 32.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de velar por la salud de los recién nacidos en edades comprendidas de 0-29 días y de alto riesgo. Depende directamente del Departamento de Pediatría y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral a los pacientes recién nacidos, mediante acciones de protección, recuperación y rehabilitación de su salud según las normas y protocolos vigentes.
- b) Brindar atención medica de la especialidad a los recién nacidos hasta los 29 días de vida, consultorio externo, emergencia y hospitalización.

- c) Brindar atención médica inmediata de la especialidad al recién nacido en sala de partos o sala quirúrgica.
- d) Coordinar con atención prenatal y analizar los factores de riesgo del recién nacido con el servicio de obstetricia.
- e) Brindar atención inmediata al recién nacido a cargo del profesional de enfermería capacitada en las tres etapas:
  - ✓ Anticipación (Identificar factores de riesgo)
  - ✓ Preparación (Material y equipo disponible)
  - ✓ Recepción (Atención del recién nacido en el momento del nacimiento)
- f) Brindar atención integral en alojamiento conjunto identificando factores de riesgo y/o signos de alarma oportunamente.
- g) Organizar y brindar atención pediátrica integral y especializada referente al tratamiento de pacientes neonatos con problemas de salud por medios clínicos, con participación coordinada de los órganos competentes.
- h) Cuidar la salud, prevenir riesgo y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido en el ámbito de su competencia para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.
- i) Promover, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en neonatología.
- j) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido con énfasis en la atención de prematuro (programa madre canguro).
- k) Inculcar el inicio de la estimulación temprana en el periodo post-natal para lograr un buen desarrollo psicomotriz del recién nacido en el futuro.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así apoyar la docencia.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- n) Programar y evaluar la atención del neonato, a través de indicadores, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.
- o) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Pediatría.

### **Artículo 33.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA**

Es la unidad orgánica, encargado de la atención integral especializada de la mujer con patología gineco-obstetricia durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer. Depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer en todas las etapas del ciclo de Vida, en sus aspectos fisiológicos y patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Atender al recién nacido en el momento del parto e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Promover la lactancia materna exclusiva.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstetrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Programar y garantizar la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales médicos en consultorios externos y hospitalización.
- k) Lograr que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral de salud.
- l) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- m) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 34.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de proponer, evaluar y ejecutar actividades para un manejo integral de los diferentes aspectos relacionados con la mujer en sus diferentes etapas del ciclo de vida. Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo ginecológico.
- b) Realizar investigación, proponer normas, e impartir docencia y labor asistencial en el campo de la ginecología.
- c) Asegurar tratamiento oportuno a las patologías ginecológicas que se presentan en la mujer.
- d) Identificar y prevenir el Alto Riesgo Reproductivo en la paciente ginecológica.
- e) Propiciar, estimular y participar del trabajo multidisciplinario en el Departamento.
- f) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Brindar consejería y tratamiento oportuno a las patologías de infertilidad y enfermedades de transmisión sexual, a las usuarias del servicio de ginecología.
- h) Generar información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del Departamento.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia.

#### **Artículo 35.- SERVICIO DE OBSTETRICIA**

Es la unidad orgánica encargada de la actividad integral en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la mujer gestante durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, con y sin factores de riesgo. Depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada a las mujeres en todas las etapas de la salud reproductiva, identificar y evaluar sus factores de riesgo.
- b) Detección y tratamiento oportuno de las causas de morbilidad y mortalidad materna.

- c) Programar y realizar actividades para disminuir la tasa de morbimortalidad materno perinatal, la tasa de embarazo en adolescentes y embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA.
- d) Brindar atención anticonceptiva así como orientación y consejería en salud sexual y reproductiva.
- e) Brindar orientación y consejería en la prevención del cáncer de cuello uterino y mamas.
- f) Realizar la captación de gestantes en forma precoz para la atención pre natal reenfocada.
- g) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- h) Proponer y realizar actividades preventivo promocionales dirigidos a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- i) Promover la Maternidad Saludable y Segura así como los diez pasos del parto Seguro.
- j) Otorgar el certificado de nacimiento y/o defunción fetal en concordancia con la normatividad vigente.
- k) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de los protocolos del trabajo asistencial de su competencia.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación, en ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio, a través del Sistema Informático Perinatal.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Lograr una madre y un recién nacido física y psíquicamente sanos.
- p) Realizar el monitoreo materno fetal en gestantes de alto riesgo.
- q) Brindar atención anticonceptiva, orientación y consejería a las pacientes puérperas inmediatas.
- r) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne el jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia.

### **Artículo 36.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, guías de práctica clínica y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- h) Establecer en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

### **Artículo 37.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA**

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el hospital, según las normas y guías de atención vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.

- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamiento a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Promover, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en la consulta externa, la atención durante las 24 horas en hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Programar y garantizar la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales y no profesionales en consultorios externos y hospitalización.
- l) Disponer que el paciente atendido en consultorios externos y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral de salud.
- m) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los horarios establecidos y las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- n) Realizar atención ambulatoria de enfermería en los diferentes programas de salud que brinda el hospital por grupos de edad beneficiarios en la comunidad.
- o) Brindar charlas de educación sanitaria para la prevención de las enfermedades.
- p) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 38.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS**

Es la órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas

cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Organizar e implementar la atención en emergencia y cuidados críticos que asegure una atención médico-quirúrgica oportuna durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar planes de contingencia en caso de desastres internos y externos en el antes, durante y después de estos eventos.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- j) Coordinar con la Unidad de Epidemiología, Saneamiento Ambiental y Zoonosis en caso de alerta verde, amarilla y/o roja asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- k) Coordinar el trabajo en equipo con personal de Defensa Nacional en caso de contingencias internas y externas para brindar una atención eficiente y eficaz.
- l) Coordinar el trabajo multidisciplinario entre las diferentes entidades de salud de la localidad (ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Policiales, EPS, etc.), para asegurar la atención de pacientes en situación de desastre.
- m) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la emergencia y cuidados críticos, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- n) Programar y evaluar la atención en emergencia y cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- o) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- p) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 39.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA, CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION**

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, cirugías y procedimientos programadas y de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular, recuperación post anestésica, así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico, la unidad de recuperación y central de esterilización, depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Preparar los materiales e insumos anestésicos que se requieren para las intervenciones quirúrgicas.
- b) Mantener en forma permanente en condiciones higiénicas y total asepsia el Centro Quirúrgico.
- c) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio en recuperación.
- d) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación post anestésicas y post operatorias, en situaciones críticas; así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i) Garantizar la dotación de material estéril a todos los servicios del Hospital, a través de la Central de Esterilización.
- j) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.

- k) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- n) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección.

#### **Artículo 40.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMIA PATOLOGICA**

Es la Unidad Orgánica, encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas, citológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Promover la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Coordinar con los departamentos de hospitalización y emergencia en la vigilancia de infecciones intrahospitalarias (microbiológica) del Hospital.
- l) Coordinar con la Unidad de Epidemiología sobre el manejo en diagnósticos de enfermedades emergentes y reemergentes que se presentan en nuestra jurisdicción.
- m) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 41.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA**

Es la unidad orgánica encargada de ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades; depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico-biológicas, bacteriológicas e inmunológicas de las secreciones y líquidos corporales, células y tejidos.
- b) Realizar exámenes directos por cultivos inoculación de microorganismos de muestras provenientes de pacientes, instrumental, alimentos y medicamentos.
- c) Realizar exámenes, investigaciones y terapéutica hematológica.
- d) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- e) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
- f) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- g) Realizar el diagnóstico microbiológico de las infecciones intrahospitalarias y conformar un mapa microbiológico.
- h) Realizar actividades de vigilancia y manejo del diagnóstico de enfermedades emergentes y reemergentes que se presentan en nuestra jurisdicción.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- l) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Otras funciones que le asigne la jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

#### **Artículo 42.- SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar la ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos, pruebas y estudios analíticos corporales para la determinación anatomopatológica en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades; asimismo ejecutar exámenes morfológicos de materiales de tejidos o células obtenidos a partir de pacientes vivos, o fallecidos a los que se ha practicado la necropsia, en sus diversas variedades, sea rutinariamente o, como examen post operatorio; depende directamente del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar las actividades del servicio, con la participación de los responsables de las acciones correspondientes y supervisar su cumplimiento en las acciones que conforman el servicio.
- b) Promover, desarrollar, colaborar y participar en actividades de extensión e investigación.
- c) Realizar exámenes, investigaciones y terapéutica anatomopatológicas de las diferentes piezas quirúrgicas, biopsias y/o muestras de cualquier naturaleza.
- d) Realizar procedimientos y pruebas analíticas de células y tejidos.
- e) Efectuar exámenes histopatológicos, oncológicos y de evaluación de nivel hormonal de material recogido de pacientes del hospital.
- f) Desarrollar y mantener archivos de los informes de los exámenes efectuados en el servicio, así como efectuar un registro de los diagnósticos con fines de documentación que permita mantener los registros y/o archivos para informar a las unidades orgánicas.
- g) Colaborar y mantener en la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos específicos en el área y adoptar un sistema de evaluación de la asistencia prestada.

- h) Efectuar necropsias cuando se le soliciten en régimen de servicio de verificación de defunciones de enfermos fallecidos en el hospital.
- i) Establecer normas para recoger y fijar adecuadamente las materias que deberán ser sometidas a examen anatomopatológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Mantener archivo de láminas y tacos de parafina y documentación fotográfica científica de los casos de interés.
- l) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
- m) Las demás funciones que establezca la normatividad vigente.
- n) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

#### **Artículo 43.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**

Es el órgano, encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes así como toma de imágenes por ultrasonido y otros; depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el diagnóstico por imágenes y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección.

#### **Artículo 44.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO**

Es el órgano, encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva.

#### **Artículo 45.- SERVICIO DE NUTRICION Y DIETÉTICA**

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar la atención de nutrición y dietética en el horario establecido para consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

#### **Artículo 46.- SERVICIO SOCIAL**

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio económica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Proponer la participación de la comunidad en la ayuda a pacientes económicamente necesitados, mediante la organización de un servicio de voluntariado.
- g) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

#### **Artículo 47.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud, recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- e) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

#### **Artículo 48.- SERVICIO DE FARMACIA**

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Implementar gradualmente la atención farmacéutica, buenas prácticas en farmacia, estudios de utilización de medicamentos, desarrollar programas de intervención educativa para el uso racional de medicamentos.
- m) Promover el uso de medicamentos genéricos, sistema de dispensación en dosis unitaria, preparación de mezclas intravenosas, nutrición parenteral, preparados oncológicos y otros.

- n) Gestionar la reposición de medicamentos e insumos de estrategias sanitarias, el control y manejo de la Cadena de Frío de productos biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones.
- o) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

#### **TITULO CUARTO** **REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO**

**Artículo 49.-** El Hospital Tingo María es financiado por el estado con recursos ordinarios del tesoro público, recursos directamente recaudados y donaciones transferencias.

#### **TITULO QUINTO** **REGIMEN LABORAL**

**Artículo 50.-** El personal del Hospital Tingo María, están sujetos al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública. Decreto Legislativo 276- Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90 y otras disposiciones legales del Sector Salud en particular.

#### **TITULO SEXTO** **RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 51.-** El Hospital de Tingo María mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud Huánuco, otros organismos públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos de salud.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Tingo María, puede ser reestructurado por necesidad institucional, por disposición superior, enmarcándose dentro de las normas legales pertinentes.



**ANEXO:**

# **ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA**

# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA

